



Resolución Jefatural

N° 1509-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2294-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 6364-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2326-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 100964-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico,*

socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, según el Informe N° 2294-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de los semestres 5° y 7° del año académico 2023/2024 a favor de 09 (nueve) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo de España;

Que, mediante el Informe N° 6364-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 24 de noviembre de 2023 la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios por costos académicos (matrícula y pensión de estudios), han sido contemplados en las bases de la Beca 18 de pregrado internacional de la Convocatoria 2017, las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Internacional entre el Programa de Becas y Crédito Educativo y la Fundación Universitaria San Pablo – CEU (Universidad CEU San Pablo); por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 2294-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto según lo señala OCONCI en el numeral 2.3.8 del mencionado informe, corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios;

Que, mediante el Informe N° 2326-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo de España para el año académico 2023/2024, conforme al ANEXO N° 1 que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 2082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los

costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios a favor de 09 (nueve) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo de España;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios a favor de 09 (nueve) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2017 de la Universidad CEU San Pablo de España, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC(<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹

**COSTOS ACADEMICOS
BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL – CONVOCATORIA 2017
UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO – ESPAÑA
AÑO ACADEMICO 2023/2024**

CARRERA ARQUITECTURA						
SEMESTRE ACADEMICO 5° Y 7°						
N°	SEMESTRE/CICLO	CONCEPTO	CUOTA N°	COSTO UNITARIO EN EUROS	MES	COSTO TOTAL EN EUROS
1	5	Matrícula	1	932.00	Octubre 2023	932.00
	7	Matrícula	1	960.00	Octubre 2023	960.00
2	5	Pensiones	1	1,071.00	Octubre 2023	5,355.00
			2	1,071.00		
			3	1,071.00		
			4	1,071.00		
			5	1,071.00		
	7	Pensiones	1	1,104.00	Octubre 2023	5,520.00
			2	1,104.00		
			3	1,104.00		
			4	1,104.00		
			5	1,104.00		

¹ Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.